

Bogotá D.C.,

Señores (as)
HERLENIS ARCE SALINAS.
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 200 del 30 de junio de 2020

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 22 al 28 de enero de 2021 sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 200 del 30 de junio de 2020**, “Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Senderos de Campo Verde” de Construcciones Marval S. A., - en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto distrital 623 de 2016”.

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día diecinueve (19) de febrero de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día veinticinco (25) de febrero de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día veintiséis (26) de febrero de 2021.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 200 DEL 30 DE JUNIO DE 2020

"Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda "Senderos de campo Verde" de Construcciones Marval S.A., —en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 327 de 2017 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural facilitando el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el Decreto Distrital 121 de 2008 definió la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat y, dentro de ella estableció que esta entidad tiene, entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y de renovación urbana entre otras.

Que el Decreto Distrital 539 de 2012¹, le asignó a la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT las funciones de coordinar la asignación de los recursos que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, incluidos los de mejoramiento y fijar la política aplicable.

¹ Modificado por el Decreto Distrital 166 de 2014 "Por el cual se modifica el Decreto 539 de 2012 y se adoptan medidas para incorporar el enfoque diferencial en la política de vivienda distrital en relación con comunidades indígenas víctimas del conflicto armado", el Decreto 448 de 2014 "Por medio del cual se reglamenta la política de incentivos para la generación de proyectos de renovación urbana que promuevan la protección de los propietarios y moradores originales y su vinculación a dichos proyectos y se dictan otras disposiciones"; Decreto 340 de 2015 "Por medio del cual se modifica el Decreto 539 de 2012 Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D. C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana", este último derogado por el Decreto Distrital 623 de 2016 "Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones"

RESOLUCIÓN No. 200 DEL 30 DE JUNIO DE 2020

"Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda "Senderos de campo Verde" de Construcciones Marval S.A., —en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016"

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012 definió el subsidio distrital de vivienda en especie como porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario de hasta 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV que haya sido financiado con aportes distritales.

Que de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8° ibidem, la Secretaría Distrital del Hábitat, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público-privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen.

Que adicionalmente el mencionado Decreto determinó en su artículo 11 que "La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias."

Que en virtud de lo dispuesto en el citado decreto, le correspondió a la Secretaría Distrital del Hábitat adoptar los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, por lo que esta Secretaría expidió la Resolución 176 del 02 de abril de 2013 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital en el marco del Distrito 539 de 2012", modificada por la Resolución 1168 del 05 de diciembre de 2013; estas derogadas por la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014² "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012".

² Modificada por la Resolución 575 de 2015 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014", Resolución 1.169 de 2015 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014 y 575 de 2015", Resolución 536 de 2016 "Por medio de la cual se deroga la modificación introducida en el artículo 10 de la Resolución 575 de 2015 al parágrafo 2 del artículo 46 de la Resolución 844 de 2014", derogada por la Resolución 199 de 2017 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras disposiciones", modificada por la Resolución 182 de 2018 "Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 199 de 2017, en el marco del Régimen de Transición a que se refiere el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016" y la Resolución 174 de 2019 "Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 182 de 2018, en el marco del Régimen de Transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016".

RESOLUCIÓN No. 200 DEL 30 DE JUNIO DE 2020

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Senderos de campo Verde” de Construcciones Marval S.A., en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”

Que el artículo 10 de la Resolución 844 de 2014 expedida por la SDHT, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiséis (26) SMLMV para la modalidad de adquisición nueva, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el numeral 1 del artículo 9 ibidem, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario – VIP nueva de hasta 70 SMLMV.

Que el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT señala que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat y serán convocados a postularse en la medida en que se generen oferta de VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1 del artículo 8 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que la Resolución 575 del 05 de junio de 2015 modificó la Resolución 844 de 2014 con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos la ciudad, por lo anterior se hizo necesario racionalizar los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 844 de 2014 emitida por la Secretaría Distrital del Hábitat, ajustando el reglamento operativo a fin de materializar el derecho a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el 17 de diciembre de 2013, como se indica en el Acta No. 4 del Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat aprobó el proyecto de vivienda denominada “Senderos de Campo Verde” presentado por el ótente CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., compuesto de ochocientos ochenta y ocho (888) VIP.

Que, con base en lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 1207 del 18 de diciembre de 2013 “*Por la cual se aprueba el proyecto de vivienda “Senderos de Campo Verde” presentado por Construcciones Marval S.A. al Comité de Elegibilidad*”, mediante la cual se destinaron recursos para ochocientos ochenta y ocho (888) subsidios distritales de vivienda, los cuales se encontraban respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 817 del 18 de diciembre de 2013, rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 “*Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario*”.

RESOLUCIÓN No. 200 DEL 30 DE JUNIO DE 2020

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Senderos de campo Verde” de Construcciones Marval S.A., en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”

Que el 15 de diciembre de 2014, como consta en el Acta No. 44 del Comité Directivo de la SDHT considerado precedente indexar el valor de los subsidios distritales de vivienda en especie vinculados a los proyectos seleccionados por el Comité de Elegibilidad de la entidad, teniendo en cuenta que “(...) el valor del beneficio para las familias se debe tomar a partir del desembolso y legalización de los recursos que la SDHT le haga al promotor del proyecto de viviendas, y como tal el SDVE se ve como el otorgamiento que se da a la familia y no a los proyectos”.

Que con Resolución 1242 del 31 de diciembre de 2014 la SDHT “*Por medio de la cual se indexan unos Subsidios Distritales de Vivienda en Especie generados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones 1040 del 08 de octubre de 2013 y 1207 del 18 de diciembre de 2013*”, a través de la cual se actualizó el valor de los sesientos noventa y seis (696) subsidios distritales de vivienda en especie vinculados al proyecto “Senderos de Campo Verde”, entre otros, al valor del SMLMV de la vigencia 2014. Los recursos de dicha indexación se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 687 del 31 de diciembre de 2014, rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 “*Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario*”.

Que mediante Resolución No. 267 del 31 de marzo de 2015, la SDHT indexó los ochocientos ochenta y ocho (888) Subsidios Distritales de Vivienda en Especie generados por los proyectos de vivienda “Senderos de Campo Verde”, ajustándolos a cada uno a 26 SMLMV de la vigencia 2015, con fundamento al parágrafo del artículo 6 del Decreto Distrital 539 de 2012. Los recursos de la indexación se encuentran en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 406 del 27 de marzo de 2015, rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174.

Que los recursos del subsidio distrital de vivienda a los que se ha hecho referencia fueron desembolsados en su totalidad al fideicomiso constituido por el ótente del proyecto para dicho propósito, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 de la Resolución 176 de 2013 de la SDHT, modificado por el artículo 12 de la Resolución 1168 de 2013 de esta entidad.

Que, de acuerdo con lo expuesto, el valor del subsidio distrital de vivienda en especie que se otorga a los hogares que se vinculan al proyecto de vivienda “Senderos de Campo Verde” corresponde a veintiséis (26) SMLMV de la vigencia 2015.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció el régimen de transición, de acuerdo con el cual “*Los subsidios de vivienda*

RESOLUCIÓN No. 200 DEL 30 DE JUNIO DE 2020

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Senderos de campo Verde” de Construcciones Marval S.A., –en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”

asignados en desarrollo de los dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron y/o adicionaron, así como con normatividad anterior a dicho decreto, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios (...).”

Que el 17 de mayo de 2018, la SDHT emitió la Resolución 182 “Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 199 de 2017, en el marco del Régimen de Transición a que se refiere el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016”.

Que el artículo 2, íbidem, estableció que la Subdirección de Recursos Públicos de esta entidad remitirá a los oferentes de los proyectos un listado de hasta el 200% de los hogares susceptibles de postulación.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT, mediante oficios con radicados No. 2-2019-30339 del 12 de junio de 2019 se remitió a CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., los listados de hogares para postulaciones a las unidades de vivienda disponibles en el proyecto de vivienda “Senderos de Campo Verde”, en el que se encontraba el hogar al que se refiere la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 de la misma secretaría, establece que, para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de entrada en vigencia del Decreto 623 de 2016, se aplicará el procedimiento establecido en la Resolución 844 de 2014 de esta entidad, y se priorizará la postulación de hogares víctimas del conflicto armado interno que se encontraban en etapa de calificación al momento de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016.

Que la Subdirección de Recursos Públicos adelantó el procedimiento establecido en la Resolución 844 de 2014 de la SDHT y los demás documentos aplicables, y especialmente realizó los siguientes labores:

1. Confirmó que el hogar que se relaciona en la parte resolutoria del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 2 de la Resolución 575 de 2015 de la esta Secretaría, una vez realizada las siguientes verificaciones: i) Se verificó en el Sistema de Información de la SDHT que el hogar se encontraba inscrito; ii) Se verificó, de acuerdo con los documentos de identidad presentados por el hogar, que al menos uno de los integrantes contara con ciudadanía colombiana; iii) Se verificó, de acuerdo con la información suministrada por el hogar al momento de la

RESOLUCIÓN No. 200 DEL 30 DE JUNIO DE 2020

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Senderos de campo Verde” de Construcciones Marval S.A., –en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”

postulación, que se encontraba residiendo en Bogotá; iv) Se verificó, de acuerdo con los documentos suministrados por el hogar que cuentan al momento de la postulación con ingresos inferiores a los cuatro (4) SMLMV; v) Se verificó, a través del cruce de base de datos reportado en el Sistema de Información de la SDHT, que el hogar no hubieran aplicado previamente subsidios de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y/o por las Cajas de Compensación Familiar; y, vi) Se verificó, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, que los integrantes mayores de edad del hogar no fueran propietarios de vivienda en el territorio nacional.

2. Se verificó a través de consulta realizada en el Registro Único de Víctimas, que al menos uno de los integrantes del hogar se encuentra incluido como víctima del conflicto armado interno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 de esta entidad.

3. Se verificó, al momento de la postulación del hogar, contará con el cierre financiero para la adquisición de las viviendas de interés prioritario seleccionado en el proyecto de vivienda “Senderos de Campo Verde”, que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo, así como con la carta de separación de estas.

Que de acuerdo con lo anterior se procederá a vincular un (1) hogar que se relaciona en la parte resolutoria de la presente resolución, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, al proyecto de vivienda “Senderos de Campo Verde”, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

4.

Artículo 1°. Vincular un (1) hogares al proyecto de vivienda “Senderos de Campo Verde” los cuales se encuentran representados por las personas que se relaciona a continuación, y tendrán un subsidio distrital de vivienda equivalente a 26 SMLMV de la vigencia 2015, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

No.	No. DE CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD HABITACIONAL	VALOR SUBSIDIO SDHT
1.	1012386498	HERLENIS ARCE SALINAS	TORRE 17 APTO 6067	\$16.753.100

RESOLUCIÓN No. 200 DEL 30 DE JUNIO DE 2020

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Senderos de campo Verde” de Construcciones Marval S.A., –en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016”

Artículo 2°.- La legalización del subsidio distrital señalado en el artículo 1 esta sujeto a que el hogar beneficiario mantenga las condiciones definidas en el Reglamento Operativo de la SDHT, incluyendo el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Artículo 3°.- Notificar el contenido de la presente resolución al hogar mencionado en el 1° artículo del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°.- Comunicar a Construcciones Marval S.A., con el fin de continuar con el trámite establecido en el reglamento operativo.

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 6°.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT.

Artículo 7°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).


NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Yndry Pérez López – Comisión Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Páez García – Comisión Subsecretaría de Gestión Financiera
Aprobó: Mónica Bertré Páez Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos